

RESOLUCION Nº 347

RENE BUSTAMANTE MUNOZ

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y,
CONSIDERANDO:

QUE con fecha 13 de diciembre de 1.965 se ha otorgado ante el Notario Público de este Cantón, doctor Jorge W. Lara Y., la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "IMPORTADORA CONTINENTAL S.A."

QUE el señor Herminio Parra Barros, en su calidad de Gerente de la Compañía, según se ha acreditado, y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 20 de marzo de 1.965 ha presentado a este Despacho tres copias notariales de la escritura referida, solicitando la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos;

QUE se ha acreditado que la Junta General de Accionistas de veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco se reunió con la concurrencia de la totalidad del capital social y que en ella estuvo presente el Comisario de la Compañía "Importadora Continental S.A.";

QUE el Departamento de Inspección de esta Intendencia ha presentado el Informe No. 03-66-DIAE de 7 de enero de 1.966, que comprueba la integración del capital en los términos constantes en la escritura a que se refiere el considerando primero,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "IMPORTADORA -- CONTINENTAL S.A.", en la forma que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público de este Cantón, doctor Jorge W. Lara Y., el 13 de diciembre de 1.965, con la siguiente modificación:

En la declaración CUARTA, relacionada con la reforma del ARTICULO TERCERO de los Estatutos, suprimase la parte

- 2 -

que dice: "sin necesidad de nueva escritura, si la Junta General de Accionistas no resolviere proceder a la liquidación y correspondiente disolución seis meses antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón inscriba la referida escritura y esta Resolución en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías.

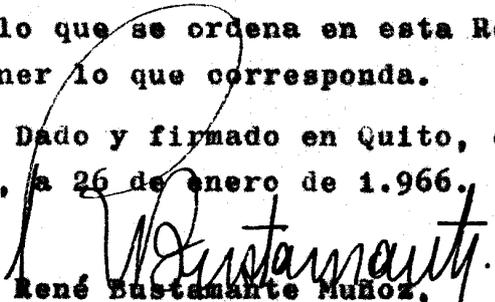
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, por una sola vez, el texto íntegro de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, con la certificación de la inscripción en el Registro Mercantil, esta Resolución y las demás actuaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que al margen de la matriz de la escritura de 13 de diciembre de 1.965, el Notario ante quien se la otorgó tome nota de haber sido aprobada con la modificación que consta en el artículo primero, y además protocolice una copia de esta Resolución aprobatoria, y

Que se tome nota de la escritura antes indicada y de esta Resolución aprobatoria, al margen de la matriz y también al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 30 de abril de 1.954, ante el Notario Público del Cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Cobo.

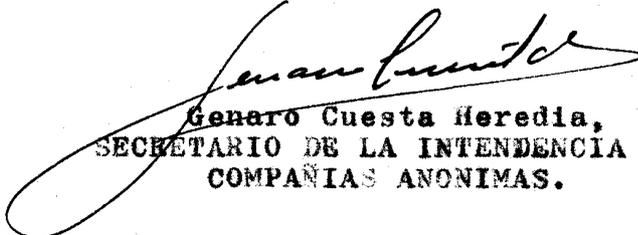
Cumplido con lo que se ordena en esta Resolución, vuelva el expediente para disponer lo que corresponda.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado en Quito, en la Intendencia de Compañías Anónimas, a 26 de enero de 1.966.


René Bustamante Muñoz,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS.

Preveyó y firmó la Resolución anterior el señor Doctor René Busta-

mante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos sesenta y seis.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS.

c.a.